



# *Resolución Ministerial*

*N° 0137-2021-IN*

*Lima, 08 de marzo de 2021*

**VISTOS**, la solicitud de fecha 5 de diciembre de 2017, presentado por el ciudadano de nacionalidad española DANIEL MARTINEZ-QUINTANILLA PEREZ peticionando el otorgamiento de la nacionalidad peruana en aplicación del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito entre España y Perú; el Informe N° 002204-2020-SM-IN/MIGRACIONES, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y el Informe N° 000004-2021/IN/OGAJ, de fecha 4 de enero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia en materia de política migratoria interna, teniendo entre sus funciones otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, con el literal t) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Que, mediante el expediente administrativo N° LM170455678, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud del ciudadano de nacionalidad española DANIEL MARTINEZ-QUINTANILLA PEREZ, quién peticona se le conceda la nacionalidad peruana en aplicación del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito entre Perú y España aprobado por Resolución Legislativa N° 13283 y su Protocolo modificadorio, ratificado por Decreto Supremo N° 075-2001-RE;

Que, mediante el Informe N° 002204-2020-SM-IN/MIGRACIONES, de fecha 24 de agosto de 2020, la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, cuyas competencias en relación a los trámites de nacionalidad han sido trasladadas a la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, conforme a lo dispuesto por su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, concluye señalando que el ciudadano de nacionalidad española DANIEL MARTINEZ-QUINTANILLA PEREZ, cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, Ley N° 26574, así como el artículo 8 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN, concordante con el anexo 6) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-IN y modificatorias, en lo relativo a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, respecto al Procedimiento de Doble Nacionalidad;

Que, mediante Dictamen N° 026-2020-MIGRACIONES-AJ, de fecha 12 de setiembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, hoy Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto por su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, opinó que resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por Convenio de Doble Nacionalidad entre España y Perú, solicitada por el ciudadano de nacionalidad española DANIEL MARTINEZ-QUINTANILLA PEREZ;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 488-RE, de fecha 22 de julio de 1960, que aprueba el Reglamento del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito con España, establece que la nacionalidad peruana se otorga por Resolución Ministerial;

Que, a través del Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por Convenio de Doble Nacionalidad entre España y Perú solicitada por el ciudadano de nacionalidad española DANIEL MARTINEZ-QUINTANILLA PEREZ;

Con la visación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN; el Decreto Supremo N° 488-RE, que aprueba el Reglamento del Convenio de Doble Nacionalidad; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Nacionalidad Peruana por Convenio de Doble Nacionalidad al ciudadano DANIEL MARTINEZ-QUINTANILLA PEREZ, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, inscriba al ciudadano DANIEL MARTINEZ-QUINTANILLA PEREZ, en el registro respectivo y le extienda el Título de Doble Nacionalidad correspondiente.

#### **Regístrese y comuníquese**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Ministro del Interior